



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9947

PUNTA ARENAS, 27 ABR. 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Nº 2806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 21.09.2020, que reemplaza el Manual de Zona Franca establecido por Resolución Nº 074 de 1984 y sus anexos.

La Resolución Nº 1076 de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, que establece procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas con destino a las zonas de extensión de la Región de Magallanes.

La Resolución Nº 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.11.2008, que establece el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la legislación aplicable a zona franca no se requerirá intervención de despachador en las gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúen con ocasión del ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas o depósitos francos, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión.

Que, la citada Resolución Nº 2806, de 2020, en el Capítulo I, Párrafo 6, numeral 5, delegó en el Director Regional de Aduana la facultad para establecer el procedimiento de registro de firma para que los usuarios o sus representantes legales puedan suscribir con firma electrónica avanzada las destinaciones aduaneras y demás documentos asociados a las operaciones aduaneras relacionadas con el régimen de zona franca, con la finalidad de favorecer su tramitación en los sistemas informáticos respectivos.

Que, el usuario de zona franca, de acuerdo con la misma resolución mencionada, es la "persona natural o jurídica, que ha convenido con la sociedad administradora de la zona franca el derecho de desarrollar actividades amparadas bajo el régimen de zona franca, mediante la suscripción de un contrato de usuario."

Que, los contratos de usuario se suscriben entre la persona natural o jurídica y la sociedad administradora de la zona franca de Punta Arenas, el procedimiento se centralizará en esta Aduana, bajo cuya jurisdicción se ubica dicha zona franca.

Que, con la finalidad de otorgar seguridad y agilidad en la tramitación electrónica de las destinaciones aduaneras de mercancía sujeta a régimen de zona franca, el registro de firma se efectuará con los mandatos constituidos por escritura pública o



privada según lo dispuesto en las letras B y C del numeral 8.4.3. del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, la información del usuario y su representante debe ser incorporada a un registro que permita efectuar las validaciones informáticas que permitan asegurar la vigencia del mandato invocado, se creará un registro de representantes de usuarios de zona franca ante Aduana, el cual se mantendrá actualizado con la información que aporte el usuario, por lo que mientras no solicite su modificación, la persona incorporada en dicho registro continuará operando válidamente ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, también, los usuarios de zona franca pueden ser representados por un agente de aduana en la tramitación de las destinaciones aduaneras de ingreso y salida de mercancía hacia y desde zona franca, los que no deberán registrar su firma para efectuar las respectivas tramitaciones, bastando para su actuación contar con el respectivo mandato para despachar conforme con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN:

I. INCORPÓRASE en el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas establecido por Resolución 1076, de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, el siguiente Capítulo XIV sobre registro de firma del usuario de zona franca o de su representante ante Aduana, para suscribir las destinaciones aduaneras y los demás documentos relacionados con las operaciones aduaneras de zona franca.

Capítulo XIV

Procedimiento de registro de firmas de Usuarios de Zona Franca.

El usuario de zona franca, persona natural o jurídica, para suscribir las destinaciones aduaneras y demás documentos asociados a las operaciones de zona franca, deberá previamente solicitar al Director Regional de la Aduana de Punta Arenas, el registro de la información correspondiente a la persona natural, ya sea él mismo o terceras personas en su representación, que suscribirá con firma electrónica avanzada, dichos documentos, de acuerdo con este procedimiento de registro de firmas.

El máximo de representantes por cada usuario, cuya firma se podrá registrar para estos efectos, es de tres personas.

Se excluyen de este procedimiento a los agentes de aduana, quienes deberán tramitar las destinaciones aduaneras conforme a las normas establecidas en la resolución N° 2806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas.

1. De la presentación de la solicitud

1.1 El usuario de zona franca deberá completar el formulario de solicitud de registro de firma disponible en el Anexo N° 3 y presentarlo a la Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas, a través de correo electrónico tramitesp Arenas@aduana.cl, adjuntando los demás documentos que se requieran para la autorización de la firma.

En su defecto, podrá ser presentada a través de la OAAU de la Aduana correspondiente al domicilio del usuario.



- 1.2 La solicitud de registro de firmas deberá contener la siguiente información:
- a) Nombre completo o razón social del usuario, según corresponda;
 - b) Número de cédula de identidad o Rol Único Tributario del usuario, según corresponda;
 - c) Dirección del usuario;
 - d) Número de contrato de usuario suscrito con la sociedad administradora
 - e) Número de identificación de la garantía del usuario ante Aduana (Nº SIGA);
 - f) Nombre de compareciente.
 - g) Correo electrónico del compareciente;
 - h) Nombre completo de la persona natural cuya firma se autorizará;
 - i) Número de cédula de identidad de la persona natural cuya firma se autorizará;
 - j) Correo electrónico de la persona natural cuya firma se autorizará; y
 - k) Listado de los antecedentes que presenta.
- 1.3 Los antecedentes que deberá acompañar a la solicitud son:
- a) Documentos que acrediten personería del compareciente donde conste la facultad para otorgar este mandato.
 - b) Mandato correspondiente por cada persona cuya firma se autorizará.
 - c) Certificado de antecedentes de cada persona cuya firma se autorizará.
- 1.4 La Oficina de Atención y Asistencia al Usuario (OAAU) de la Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas, revisará que la solicitud cumpla con las menciones indicadas en el numeral 1.2, que acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1.3 y que éstos correspondan a aquellos listados en la solicitud. También revisará que la garantía indicada, se encuentre vigente.
- 1.5 En caso que la OAAU de la Aduana Regional de Punta Arenas determine que la solicitud no cumple con la indicación de las menciones establecidas en el numeral 1.2, que a ella no se acompaña todos los antecedentes señalados en el numeral 1.3, o la garantía se encuentre vencida, no aceptará a trámite la solicitud y devolverá dentro de las 24 horas hábiles siguientes al solicitante todos sus documentos, indicando el motivo de su proceder, a través de correo electrónico remitido a la casilla del compareciente señalada en la solicitud.
- 1.6 En caso que OAAU de la Dirección Regional de Punta Arenas determine que la solicitud cumple con lo establecido en los numerales 1.2 y 1.3, y la garantía esté vigente, la aceptará a trámite, dejando constancia de ello en la misma solicitud, numerándola e indicando la fecha de recepción y comunicando a través del correo electrónico del compareciente de la aceptación de admisibilidad de la solicitud. Hecho lo anterior, deberá derivarse a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Aduana de Punta Arenas para su análisis.

2 De la revisión de la solicitud y notificación.

- 2.1 La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Punta Arenas, será la encargada de revisar que la documentación acompañada, cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento del mandato de la(s) persona(s) individualizada(s), para las cuales se solicita autorizar su firma. Pudiendo, para mejor resolver, solicitar antecedentes adicionales.
- 2.2 Comprobada la documentación, y de no existir reparos, en el plazo de 5 días hábiles la Unidad de Asesoría Jurídica confeccionará la resolución de



autorización para la posterior firma por parte del Director Regional, de acuerdo al Anexo N° 4. Esta resolución aprobada por el Director Regional deberá ser notificada al usuario para su registro ante la Sociedad Administradora. También se notificará al usuario la resolución que indique los motivos por los cuales se rechaza la inscripción en el registro de firmas, de acuerdo al Anexo N° 5.

- 2.3 Una vez firmada la resolución, el funcionario dependiente de la Unidad de Asesoría Jurídica deberá ingresar la información respectiva en el Registro de firmas del usuario de zona franca.

3 De la actualización de los representantes para firmar

- 3.1 El usuario de zona franca deberá mantener actualizado la información de las personas autorizadas para firmar sus destinaciones aduaneras y demás documentos asociados a las operaciones de zona franca.
- 3.2 Para eliminar a una persona del registro, el usuario o su representante legal, deberá formalizar mediante una solicitud simple, presentada a través de tramitesp Arenas@aduana.cl, con indicación nombre completo, rut de la persona que se dará de baja en el registro. Esta solicitud deberá derivarse a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional para su tramitación. En este caso, la actualización se materializará durante las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez eliminado el representante del registro de firmas de acuerdo a lo solicitado, se notificará dicho acto por correo electrónico al usuario o su representante legal. Esta misma información deberá ser comunicada por el usuario a la Sociedad Administradora para los fines de actualizar el registro correspondiente.
- 3.3 Para incorporar a una nueva persona autorizada a firmar sus destinaciones aduaneras y demás documentos asociados a las operaciones de zona franca, deberá seguirse el procedimiento indicado en los numerales 1 y 2.

II. INCORPÓRASE en el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas establecido por Resolución 1076, de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, el siguiente Anexo 3:

Anexo 3 **Solicitud de registro de firmas de Usuarios de Zona Franca**

La presente solicitud es válida para las personas naturales o jurídicas que efectúen gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras, con ocasión del ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas francas, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión, para registrar la información correspondiente a la persona natural que suscribirá con firma electrónica avanzada, dichos documentos.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Punta Arenas
Departamento de Fiscalización
Unidad Zona Franca



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Punta Arenas
Departamento de Fiscalización
Unidad Zona Franca

Formulario de solicitud de registro de firmas de Usuarios de Zona Franca

USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Solicitud Nº _____ Fecha recepción: ____ / ____ / ____

DATOS USUARIO ZONA FRANCA A SER COMPLETADOS POR EL INTERESADO

- a) Nombre completo o razón social, según corresponda: _____
- b) RUT o Número cédula de identidad: _____
- c) Dirección Usuario Zona Franca: _____
- d) Número de Identificación de la garantía ante Aduana (Nº SIGA): _____
- e) Nombre del compareciente: _____
- f) Número cédula de identidad del compareciente: _____
- g) Correo electrónico del compareciente: _____ @ _____
- h) Datos de la persona natural cuya firma se autorizará (máximo 3):

1. Representante:

Nombre completo: _____
Nº cédula de Identidad: _____
Correo electrónico: _____

2. Representante:

Nombre completo: _____
Nº cédula de Identidad: _____
Correo electrónico: _____

3. Representante:

Nombre completo: _____
Nº cédula de Identidad: _____
Correo electrónico: _____

- i) Listado de los antecedentes que presenta:

Personería compareciente

- Mandato para representante 1
- Mandato para representante 2
- Mandato para representante 3

Firma de compareciente



III. INCORPÓRASE en el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas establecido por Resolución 1076, de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, el siguiente Anexo 4:

Anexo 4
Formato Resolución de Aprobación de Registro de Firma Representante de Usuarios de Zona Franca



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Punta Arenas
Unidad Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / PUNTA ARENAS,

VISTOS: La Resolución N° 2806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que establece el nuevo Manual de Zona Franca, y la Resolución N° 1076 de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, que establece procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas con destino a las zonas de extensión de la Región de Magallanes.

La presentación Registro O.A.A.U. N° _____ de fecha _____ del Usuario de Zona Franca _____, RUT N° _____, mediante la cual solicita registrar la firma de la persona que se individualiza.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud efectuada y los antecedentes acompañados por el Usuario de Zona Franca cumplen con las exigencias establecidas para autorizar a las personas naturales que se individualizan en la parte resolutive de esta resolución para que firmen los documentos de operaciones de zona franca, en su representación.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades establecidas en el Art. 15 del D.F.L. N°329/79; La Resolución Exenta N° 3829/2010; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN :

1. **AUTORIZÁSE** el registro de firmas de la(s) persona(s) que a continuación se detalla(n) para actuar en representación del Usuario de Zona Franca _____, R.U.T. N° _____:

Nombre:
R.U.T. N° :

2. La validez de esta autorización se extiende hasta que el usuario solicite formalmente ante esta Dirección Regional de Aduanas la baja de la persona en el registro de firma.
3. Para todos los efectos legales que procedan, los antecedentes base de esta presentación quedarán depositados en dependencias de la Unidad Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Aduanas.
4. **INCORPÓRASE** en el Registro de Firmas a las personas individualizadas en el numeral 1.
5. **COMUNÍQUESE** al usuario por correo electrónico de la emisión de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

**DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

JURIDICA / I
c.c. O.A.A.U.
Interesado []
U.A. Jurídica
Depto. Zona Franca

Avda. Costanera del Estrecho Nº1314
Punta Arenas
+56 612713400
www.aduana.cl





Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Punta Arenas
 Departamento de Fiscalización
 Unidad Zona Franca



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Punta Arenas
 Unidad Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / PUNTA ARENAS,

VISTOS: La Resolución N° 2806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que establece el nuevo Manual de Zona Franca, y la Resolución N° 1076 de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, que establece procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas con destino a las zonas de extensión de la Región de Magallanes.

La presentación Registro O.A.A.U. N° _____ de fecha _____ del Usuario de Zona Franca _____, RUT N° _____, mediante la cual solicita registrar la firma de la persona que se individualiza.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud efectuada y los antecedentes acompañados por el Usuario de Zona Franca cumplen con las exigencias establecidas para autorizar a una parte de las personas naturales que se individualizan en la presentación para que firmen los documentos de operaciones de zona franca, en su representación.

Que, otra parte de las personas individualizadas en la presentación no cumplen con las exigencias establecidas para autorizarlas, para que firmen los documentos de operaciones de zona franca, en su representación, toda vez que _____.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades establecidas en el Art. 15 del D.F.L. N°329/79; La Resolución Exenta N° 3829/2010; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el registro de firmas de la(s) persona(s) que a continuación se detalla(n) para actuar en representación del Usuario de Zona Franca _____
 R.U.T. N° _____.

Nombre:

R.U.T. N° :

2. La validez de esta autorización se extiende hasta que el usuario solicite formalmente ante esta Dirección Regional de Aduanas la baja de la persona en el registro de firma.
3. **DENÍEGASE** el registro de firmas de la(s) persona(s) que se individualiza(n) a continuación:

Nombre:

R.U.T. N° :

4. Para todos los efectos legales que procedan, los antecedentes base de esta presentación quedarán depositados en dependencias de la Unidad Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Aduanas.
5. **INCORPÓRASE** en el Registro de Firmas a las personas individualizadas en el numeral 1.
6. **COMUNÍQUESE** al usuario por correo electrónico de la emisión de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

JURÍDICA /
 E.C. - O.A.A.U.
 Interesado (_____)
 U.A. Jurídica
 Depto. Zona Franca

Avda. Costanera del Estrecho
 N°1314, Punta Arenas
 +56 612713400
 www.aduana.cl



IV. INCORPÓRASE en el procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de las mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas establecido por Resolución 1076, de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, publicada en el Diario Oficial de 13.07.2021, el siguiente Anexo 5:



Anexo 5 Formato Resolución de Rechazo de Registro de Firma Representante de Usuarios de Zona Franca



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Punta Arenas
Unidad Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / PUNTA ARENAS,

VISTOS: La Resolución N° 2806, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que establece el nuevo Manual de Zona Franca, y la Resolución N° 1076 de 2021, del Director Regional de Aduana de Punta Arenas, que establece procedimiento operativo de flujo y control de las operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia el recinto franco de la zona franca de Punta Arenas con destino a las zonas de extensión de la Región de Magallanes.

La presentación Registro O.A.A.U. N° _____ de fecha _____ del Usuario de Zona Franca _____, RUT N° _____, mediante la cual solicita registrar la firma de la persona que se individualiza.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud efectuada y los antecedentes acompañados por el Usuario de Zona Franca no cumplen con las exigencias establecidas para autorizar a las personas naturales que se individualizan en la solicitud presentada, para que firmen los documentos de operaciones de zona franca, en su representación, toda vez que _____.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades establecidas en el Art. 15 del D.F.L. N°329/79; La Resolución Exenta N° 3829/2010; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DENIÉGASE el registro de firmas de la(s) persona(s) que se individualiza(n) en la presentación realizada por el Usuario de Zona Franca.
2. DEVUÉLVASE los antecedentes de esta presentación al Usuario de Zona Franca.
3. COMUNÍQUESE al usuario por correo electrónico de la emisión de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JURIDICA / /
c.c.- O.A.A.U.
Interesado (____@____)
U. A. Jurídica
Depto. Zona Franca





Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Punta Arenas
 Departamento de Fiscalización
 Unidad Zona Franca

V. CRÉASE el Registro de firma de usuarios de zona franca o de sus representantes ante Aduana, para suscribir las destinaciones aduaneras y los demás documentos relacionados con las operaciones aduaneras de zona franca en el que se debe incorporar la información del usuario y de la o las personas autorizadas, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombre completo o razón social del usuario, según corresponda;
- b) Número de cédula de identidad o Rol Único Tributario de usuario, según corresponda;
- c) Número de contrato de usuario suscrito con la sociedad administradora
- d) Número de identificación de la garantía ante Aduana (Nº SIGA);
- e) Nombre completo de la persona natural cuya firma se autoriza;
- f) Número de cédula de identidad de la persona natural cuya firma se autoriza;
- g) Correo electrónico de la persona natural cuya firma se autorizará.
- h) Nº de resolución
- i) Fecha resolución

El Registro de firma de usuarios de zona franca o de sus representantes ante Aduana, podrá confeccionarse en formato digital o manual, y su mantención y administración será responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Aduana Punta Arenas.

- VI.** La presente resolución modificatoria, entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.
- VII. REMÍTASE** la presente resolución al Director Nacional, para su publicación en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas.



Rodolfo Valenzuela Sepúlveda

RODOLFO VALENZUELA SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RVS/EZM/JRA/VVL/MVV/mvv

Distribución:

- Archivo O.A.A.U.
- Subdirección Técnica
- Dpto. Técnica Aduaneras P. Arenas
- Dpto. Fiscalización P. Arenas.
- Sociedad Administradora Zona Franca P. Arenas.
- Usuario Zona Franca P. Arenas
- Cámara Franca.
- Agentes de Aduanas.
- Funcionarios

